



Pronunciamiento sobre la situación político-militar existente en Ucrania y en otras partes del mundo

(Acuerdo firme de la sesión extraordinaria N.º 6570, artículo 1, del 25 de febrero de 2022)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO que:

1. La Organización de las Naciones Unidas, mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que:
 - *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*
 - *Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*
 - *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*
2. La Organización de las Naciones Unidas, mediante la Declaración Sobre los Derechos de los Pueblos a la Paz, establece que todos los pueblos tienen como derecho la paz y que esta debe ser protegida y fomentada por parte de los Estados¹. Asimismo, la Carta de Naciones Unidas insta a la resolución de controversias por medios que promuevan la paz y no la pongan en peligro.
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Asamblea General de las Naciones Unidas (1976), establece:
 - *Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.*
 - *Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.*
 - *Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio*

1. Naciones Unidas, Declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz, resolución número 39/11 de 12 de noviembre de 1984; artículo 1 y 2. Consultado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightOfPeoplesToPeace.aspx#:~:text=Proclama%20solemnemente%20que%20los%20pueblos,3>.



del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

4. El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas actúa como baluarte de la paz dentro de la comunidad internacional, y su accionar es vinculante para los Estados miembro. Este instrumento internacional promueve políticas de paz y el arreglo de controversias por medios pacíficos, así como la eliminación de prácticas relacionadas con conflictos bélicos y amenazas de guerra.

5. En la Proclamación de la Paz como derecho humano y de Costa Rica como país neutral se contempla:

La paz es un derecho humano fundamental. El Estado promoverá, defenderá y garantizará la paz por todos los medios posibles y mediante la aplicación de su neutralidad activa en los conflictos entre Estados e internamente en los países, según lo que dispongan los tratados internacionales, sus principios y propósitos, y la ley.

Costa Rica es neutral ante todos los conflictos armados internacionales y ante todos los conflictos armados dentro de otros Estados, de conformidad con lo que disponen esta ley y el derecho internacional (...).

6. La Universidad de Costa Rica, en apego a sus principios y valores, reconoce la libertad, la justicia y la paz que debe prevalecer en el mundo, así como la dignidad y el respeto a los derechos humanos inherente a todas las personas.

7. En la actualidad existe una serie de conflictos político-militares en diferentes partes del mundo, los cuales han provocado la pérdida de vidas humanas y han afectado el desarrollo de los pueblos.

8. El 24 de febrero de 2022 se inició una operación militar en la región de Dombás, Ucrania, que además de la pérdida de vidas humanas pone en peligro la paz mundial.

ACUERDA

1. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica con los principios de respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas, los cuales deben prevalecer en todas las naciones.
2. Hacer un llamado a las naciones a defender los valores fundamentales de la vida humana y del bienestar general de las sociedades, igual que la solución pacífica de conflictos y el respeto a la soberanía de los Estados.
3. Instar a la población universitaria y nacional a informarse de manera veraz y fiable sobre el conflicto político-militar existente en Ucrania, así como en diferentes partes del mundo, con el fin de abrir espacios de diálogo y reflexión crítica.
4. Externar su preocupación por las acciones presentadas a partir del 24 de febrero de 2022 en Ucrania, pues provocan la pérdida de vidas humanas y afectan el desarrollo de esos pueblos.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

5. Instar a los organismos internacionales y a las personas que lideran las naciones al diálogo y al arbitraje entre las partes involucradas, como mecanismos idóneos para la solución pacífica de los conflictos político-militares.
6. Dar la mayor difusión al presente pronunciamiento.

ACUERDO FIRME

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director